



HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 4	Documento Controlado	Página 1 de 9
PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha 30/01/2023	Código PLSSM-03	

TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVO.....	2
ALCANCE	2
DEFINICIONES.....	3
MARCO NORMATIVO	6
GENERALIDADES.....	8
CONTROL DE LOS CAMBIOS	9

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
 LASTENIA ALVAREZ PUPO Asesora del SG-SST	 LUZ MARINA DIAZGRANADO Asesora Administrativa	 FARIEL MEDINA DUQUE Gerente (E)
Fecha: 11/01/2023	Fecha: 12/01/2023	Fecha: 30/01/2023



HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 4	Documento Controlado	Página 2 de 9
PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha 30/01/2023	Código PLSSM-03	

OBJETIVO

Garantizar un ambiente de trabajo seguro, a través de la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua y el cumplimiento a la normatividad vigente, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.


OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de las diferentes actividades que se ejecuten en la empresa, a través de la promoción y prevención, identificando los peligros, evaluación y control de los riesgos expuestos en su labor, contribuyendo al bienestar físico, mental y social de los trabajadores, con el fin de evitar incidentes, accidentes y enfermedades laborales para todos los trabajadores, contratistas y visitantes.
- Capacitar al personal de la institución en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a los peligros y riesgos expuestos.
- Realizar seguimiento al estado de salud de la población trabajadora.
- Identificar y cumplir con la normatividad legal vigente en materia de riesgos laborales.

ALCANCE


El Plan Anual de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica a todos los trabajadores en misión, contratistas y proveedores de la organización.

Las actividades del Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, están orientadas a la promoción, prevención y control de los riesgos existentes en la empresa, con el propósito de lograr una cultura de auto cuidado, evitando incidentes, accidentes y enfermedades laborales durante la vigencia 2023.

	HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 4	Documento Controlado	Página 3 de 9
	PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha 30/01/2023	Código PLSSM-03	

DEFINICIONES

- **COMPETENCIAS:** Es el conjunto de conocimientos, habilidades y motivación necesarios para desempeñar una función productiva.
- **DIVULGACIÓN:** Es el proceso de interpretación y popularización de la información.
- **INDUCCIÓN:** Es el proceso que se llevará a cabo con todo trabajador que se vincula por primera vez a la empresa.
- **RE INDUCCIÓN:** Es el proceso que se llevará a cabo cada año con los trabajadores antiguos vinculados a la empresa con permanencia mayor a un año, para recordar aspectos necesarios del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y de la empresa en general.
- **ACCIDENTE DE TRABAJO (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- **ACCIÓN CORRECTIVA:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **ACCIÓN DE MEJORA:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **ACCIÓN PREVENTIVA:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

	HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 4	Documento Controlado	Página 4 de 9
	PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha 30/01/2023	Código PLSSM-03	

- **ALTA DIRECCIÓN:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **CICLO PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]: **Planificar:** Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST. **Hacer:** Implementación de las medidas planificadas. **Verificar:** Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados. **Actuar:** Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
- **CONDICIONES DE SALUD:** El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: **a)** Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; **b)** Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; **c)** Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; **d)** La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO:** Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].



HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 4	Documento Controlado	Página 5 de 9
PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha 30/01/2023	Código PLSSM-03	

- **CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO:** Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **EFFECTIVIDAD:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **EFICACIA:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **EFICIENCIA:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].
- **INCIDENTE DE TRABAJO:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007].
- **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):** Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1]



HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 4	Documento Controlado	Página 6 de 9
PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha 30/01/2023	Código PLSSM-03	

MARCO NORMATIVO

LEY 9 DE 1979: Por la cual se dictan medidas sanitarias, además establece Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; además de los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

DECRETO 614 DE 1984: Determina las bases de organización y administración gubernamental y, privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.


RESOLUCIÓN 2400 DE 1979: Establece el reglamento general de Seguridad e Higiene Industrial en cada establecimiento de trabajo con el fin de preservar la salud física y mental y prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

RESOLUCIÓN 1016 DE 1989: Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

RESOLUCIÓN 2013 DE 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas de esta Resolución.

DECRETO LEY 1295 DE 1994: Con este Decreto se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y lo define como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

LEY 776 DE 2002: Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Establece que todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente

	HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 4	Documento Controlado	Página 7 de 9
	PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha 30/01/2023	Código PLSSM-03	

de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.

DECRETO 2644 de 1994: Por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente.

RESOLUCIÓN 2346 DE 2007: Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

RESOLUCIÓN 1401 DE 2007: Reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo y establece obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.

LEY 1010 DE 2010: Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

RESOLUCIÓN 2646 DE 2008: Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

LEY 1562 DE 2012: Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

DECRETO 1072 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

RESOLUCIÓN 312 DE 2019: Define los estándares mínimos que debe cumplir todo el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 4	Documento Controlado	Página 8 de 9
PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha 30/01/2023	Código PLSSM-03	

GENERALIDADES

El Plan Anual de Trabajo, tiene como propósito lograr los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), identificar responsabilidades, metas, recursos y cronogramas en torno a la seguridad y salud laboral de todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación.

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, va dirigido a todos los trabajadores del **HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS E.S.E**, hace partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Dirección General, Contratistas, trabajadores en misión, independientemente de su forma de contratación, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de SST.

Entre los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo se consideraron: Evaluación inicial, Política SST, Objetivos, Metas, Responsabilidades, Recursos, Cronograma de actividades, Diagnóstico de condiciones de salud.



HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE SAN MARCOS ESE	Versión 4	Documento Controlado	Página 9 de 9
PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha 30/01/2023	Código PLSSM-03	

ANEXO

Anexo Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST

CONTROL DE LOS CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
05/01/2021	2	Actualización del documento
11/02/2022	3	Actualización del documento
11/01/2023	4	Actualización del documento